

Sunchales, 18 de agosto de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN N° 631 / 2016**

**VISTO:**

La necesidad de realizar cambios en el Reglamento Interno de este Concejo Municipal referidos a la relación de este Cuerpo como empleador de quienes desempeñan sus tareas en este ámbito, así como la necesidad de reglamentar cuestiones relacionadas con las remuneraciones que se perciben en el Cuerpo Legislativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 39º) de la [Ley N° 2756](#) se consigna que entre las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales se encuentra la de nombrar y remover los empleados de su dependencia inmediata;

Que hasta el momento, las empleadas que prestan servicios en este ámbito legislativo eran nombradas, removidas y/o promocionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es menester cambiar esta situación, amparados en el citado Art. 39º), para que estas facultades queden en los/as integrantes del Cuerpo Deliberativo;

Que en el Art. 28º) de la misma [Ley Orgánica de Municipalidades](#) se explicita que las Dietas de los/as Concejales/as podrán ser fijadas por el Concejo Municipal con el voto de las dos terceras partes de todos sus miembros;

Que en la actualidad existen, y en el futuro puede repetirse esta situación, Ediles elegidos por la comunidad que ya se encuentran acogidos a los beneficios de la jubilación;

Que esta situación provoca una inequidad en los que revisten en esta situación, puesto que su remuneración es considerablemente inferior a la que actualmente recibe cada Edil;

Que por otro lado, históricamente, la Dieta de los/as Concejales/as equivalía al 60% de lo percibido por el Sr. Intendente Municipal en concepto de Sueldo, y los Gastos de Representación, similar a lo percibido por un Subsecretario;

Que en la [Resolución N° 446/2010](#) se cambió el esquema dejando un monto fijo actualizable;

Que la [Resolución N° 495/2012](#) - Reglamento Interno del Concejo Municipal - le otorga la posibilidad a cada Edil de designar a un Secretario y/o asesor con una remu-

neración no superior al 60% (sesenta por ciento) de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejal;

Que ha ocurrido y ocurre actualmente que hay Concejales/as que su ocupación principal y/o exclusiva es la que lo relaciona con el Municipio;

Que se considera necesario realizar adecuaciones en las remuneraciones de los/as Ediles/as de acuerdo a las situaciones descriptas anteriormente;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN N° 631 / 2016**

**Art. 1°)** Reemplázase el Art. 15°) de la [Resolución N° 495/2012](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 15°)** El Concejo Municipal nombra por mayoría absoluta y remueve por mayoría de dos tercios de votos de los miembros en ejercicio a su Secretario y demás empleados/as administrativos/as. Los/as mismos/as deberán ser personas mayores de edad de conformidad con las leyes respectivas y prestarán el juramento prescrito en el Art. 2°) de este Reglamento, dependiendo en forma exclusiva del Concejo e inmediatamente de su Presidencia. Asimismo, el Concejo Municipal nombrará los demás empleados que convengan, por razones de oportunidad y mérito, para la mejor prestación del servicio público. También podrá promover a sus empleados/as dentro del escalafón municipal por mayoría absoluta. Para el nombramiento de Secretario/a y/o Pro-Secretario/a se deberá llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes. En el caso de otros/as empleados/as, realizará los actos que la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo determine."

**Art. 2°)** Incorpórase el inciso "0" en el Art. 16°) (Deberes del Secretario) que quedará redactado de la siguiente manera:

"o) Velar por que todos/as los/as empleados/as de la repartición, que dependen directamente de él/ella, cumplan con sus obligaciones y organizar el servicio en la forma más eficiente, pudiendo imponer penas disciplinarias de descuento y suspensión, que no podrán exceder de ocho días, con acuerdo del Presidente o la Presidenta. Los/as empleados/as de Secretaría estarán sujetos a las órdenes del/de la Secretario/a del Cuerpo, debiendo concurrir a las oficinas públicas en las horas de servicio y a todos los actos de protocolo que estime conveniente, desempeñando las demás funciones que para el mejor servicio público se les encargue. Asimismo los/as empleados/as deberán solicitar formalmente al/a la Secretario/a permiso para ausentarse, para realizar horas extras y todo otro

trámite que demande la confección de los formularios previstos para tal fin”.-

**Art. 3°)** Incorpórase en la [Resolución N° 495/2012](#) los Arts. 24°) Bis) y Ter), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Art. 24°) Bis)** Cada Concejal/a que tenga como dedicación principal y/o exclusiva a la que lo vincula al Municipio tendrá derecho a percibir un adicional a su remuneración equivalente al monto que se le liquida como gastos de representación, que se consignará en la liquidación de haberes como “Adicional por dedicación principal y/o exclusiva”. En este caso queda establecido que renuncia a los derechos que le otorga el artículo 23 del Reglamento Interno Municipal de nombrar un secretario/a y/o asesor/a, mientras revista en esta condición.

Para percibir este adicional deberá presentar una declaración jurada anual a la Secretaría del Concejo en donde manifieste esta situación y defina que se encuentra a disposición del Cuerpo para asistir al trabajo en comisión, participar y/o representar al Concejo en todas las actividades que se requieran, en los horarios que se notifiquen, salvo motivos de fuerza mayor”.-

**“Art. 24° Ter)** Cada Concejal/a que se haya acogido a los beneficios de la jubilación tendrá derecho a percibir el 82% de la suma de los conceptos de Dieta y Gastos de Representación que perciban el resto de los/as Concejales/as que revistan en su misma situación de acuerdo al artículo precedente, que se liquidarán por el área correspondiente y se consignarán en el recibo de haberes como “Gastos de Representación”.-

**Art. 4°)** Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-